

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad N°.2013-00372-00

Revisadas las actuaciones surtidas y en atención al memorial allegado por el demandado HUGO ERNESTO REYES GIRALDO, vislumbra este juzgador, procedente acceder a levantar la restricción de impedimento de salida del país, habida cuenta que la parte ejecutante solicitó el retiro de la demanda, mismo que fue resuelto mediante auto interlocutorio N°.067 del 30 de enero de 2015 (fl.19), emitido por el Juzgado Sexto de familia de Descongestión, como consecuencia del conocimiento atribuido por reparto en el Acuerdo 077 de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de impedimento de salida del país de HUGO ERNESTO REYES GIRALDO identificado con C.C. N°.1.130.612.589, atendiendo las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído.

Consecuente con lo anterior, oficiar a Migración Colombia a fin que proceda en armonía con el contenido de esta providencia.

Por la Secretaría del Despacho, una vez en firme el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y remítase por ciudadanía, dejando constancia en el expediente.

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo una vez cumplido el punto precedente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **004** Hoy **25 DE ENERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria